From: DG Servicios Consulares

Sent: Wednesday, October 25, 2017 12:01 PM **To:** Consulmex Raleigh <<u>conraleigh@sre.gob.mx</u>>;

Subject: DSC16602.- Errores recurrentes en la emisión de actas de nacimiento de

personas nacidas en México

Importance: High



SICAR: 7.771.01

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CIRCULAR

Hago referencia al acervo normativo que rige el registro de personas nacidas en territorio nacional, que comprende los artículos 44 de la Ley del Servicio Exterior y 84 de su Reglamento vigentes, así como los Lineamientos para el registro de personas nacidas en territorio nacional por las Oficinas Consulares, que fueron publicados el 13 de febrero del presente año, e integrados en el capítulo 5 bis, Libro 1, de la Guía Consular.

Este servicio consular, sobra decir, presenta particularidades que lo hacen altamente sensible, ya que se puede prestar para generar un doble registro, o la suplantación de identidad, trata de personas -incluidos menores de edad-, comisión de otros delitos, o interés de apropiarse de la nacionalidad mexicana sin tener derecho a ella.

Cabe destacar que este trámite consular busca atender una problemática que se genera en territorio nacional, en los Estados de origen de los individuos, en donde debieron haber sido registrados inicialmente, y de donde deben emanar los documentos probatorios sobre su nacimiento en la localidad de que se trate.

No obstante, la prestación de este servicio no pretende resolver dicha problemática, ya que ello sale del ámbito de facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE),

existiendo sólo la posibilidad de que actúe en el espacio delimitado por el marco normativo que la rige.

En virtud de lo anterior, preocupa a esta Dirección General que la emisión de este tipo de actas de nacimiento carezcan del sustento establecido por la ley, ya que se ha detectado que, en ocasiones, se omite incluir en el expediente la siguiente documentación:

- Identificación de la persona registrada conforme la Matriz de aceptación de documentos probatorios.
- Constancias de inexistencia de registro, o bien, constancias que no indican el periodo de búsqueda.
- Verificaciones de los certificados de nacimiento con la autoridad de salud estatal.
- Pruebas de ADN de las personas registradas.
- Prueba de que no existe registro en el SIAC de Registro Civil, SIAC pasaportes/matrículas, SIDEA y RENAPO.
- Comprobante de domicilio

De igual manera, llama la atención las siguientes actuaciones contrarias a las disposiciones establecidas:

a) Solicitar:

- verificaciones de certificados de nacimiento con particulares,
- pruebas de ADN de otros familiares del registrado,
- * Fe de bautismo certificada ante Notario Público.

b) Admitir documentación:

- Alterada.
- ❖ Que carece de elementos como nombre completo, fecha y lugar de nacimiento de la madre; huella plantar del recién nacido y su sexo; fecha y hora del nacimiento; domicilio en que ocurrió, y sello de la institución pública, privada o social del Sector Salud; nombre y firma de la autoridad médica que certifica, así como número de cédula profesional si se trata de un médico.
- Identificaciones como credenciales del trabajo, constancias de identidad o presunciones de nacionalidad.
- c) Incluir en el expediente notas informativas sin sustento documental en las cuales un funcionario consular indica hechos que no pueden ser verificados.

En este sentido, y con el propósito de evitar actuar en sentido contrario al principio de legalidad y provocar la anulación del registro dado que contendría un vicio de origen, se solicita:

- 1. Observar puntualmente los criterios descritos por los Lineamientos, contenidos en el Capítulo 5-BIS, Libro I, de la Guía Consular.
- 2. Integrar debidamente los expedientes físicos (los que serán remitidos a la Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal y el que permanecerá en la Representación Consular) y electrónicos (SIAC de Registro Civil) que sustenten la expedición de este tipo de actos.
- **3.** Evitar brindar información incorrecta a los solicitantes ocasionando que estos incurran en gastos innecesarios, o bien, brindar falsas esperanzas para la obtención del registro de nacimiento.

Atentamente



MEBP*ECM*DICL &